

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, mediante el cual la demandante incoa impulso procesal, se le debe poner de presente que mediante decisión del 06 de marzo de 2020 se ordenó que previo a continuar con el trámite procesal la parte actora debía cumplir con una carga procesal que hasta el momento no se ha acreditado su cumplimiento.

Por lo anterior, se exhorta para que cumpla con lo allí ordenado.

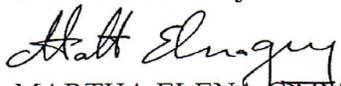
NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2016-00166-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 088, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria